

**DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.**

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **18/03/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia, menores de 20.000 habitantes, para la organización de eventos deportivos de interés turístico durante el año 2024.

Visto el informe del Técnico de Turismo de fecha 08/03/2024.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo en sesión de fecha 12 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“1.- Definición del objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas desarrolladas en la provincia de Soria y que tengan por finalidad el impulso del sector turismo, durante el ejercicio de 2024, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 2024.

2.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 20.000,00 € con cargo a la partida 43910-46230 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

De la solicitud de actividad presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 3.000,00 €, ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se precederá al prorrateo.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la

Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 12, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 8, la subvención otorgada por esta Entidad.

Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria e incluir en las publicaciones la marca turística de la provincia, "Soria, ni te la imaginas".

5.- Requisitos mínimos de las actividades.

Las actividades a subvencionar estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- La participación en el evento será como mínimo de 200 deportistas, de los cuales, al menos 100 procederán de provincias distintas a la de Soria. A tal efecto el solicitante deberá aportar documentación que acredite que en las participaciones de, al menos en los últimos tres años, ha superado dicha cifra.
- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.
- La subvención máxima por actividad no podrá superar 3.000,00 €, ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

6.- Gastos subvencionables.

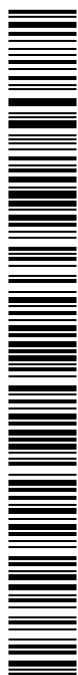
Únicamente serán subvencionables los gastos esenciales y necesarios para el desarrollo de la actividad. Tales como: Asistencia de ambulancias, servicios médicos, alquiler de vallas, megafonía, impresión de dorsales, gastos de publicidad, promoción y difusión de la actividad, gastos de arbitraje, gastos de avituallamiento.

7.- Gastos no subvencionables

No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
- Los gastos de protocolo o representación, los sueltos o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes.

1006766262041206e807e807a030b39c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	18/03/2024 12:10

- *Aquellas actividades de ámbito local y/o popular.*
- *Aquellas actividades que se celebrasen en la temporada turística denominada de ocupación alta, señaladas en el calendario anexo.*

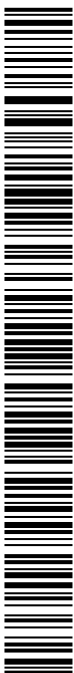
8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.*
- *Certificación del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III).*
- *Declaración Responsable del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante certificando que dicha entidad no tiene deudas tributarias ni de Seguridad Social (Anexo IX)*
- *Los eventos deportivos no federados, es decir, que no estén inscritos en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.*
- *Deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando cuantos documentos demuestren la organización del evento durante los tres años anteriores, si los hubiere, así como las clasificaciones oficiales de las últimos 3 ediciones, con objeto de poder corroborar la participación total y procedencia de los participantes.*
- *Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2024 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.*
- *En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor; de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la

1006766262041206e807e807a030b39c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	18/03/2024 12:10

prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

No se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II, III y Declaración Responsable totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el evento o eventos para los que solicita subvención, la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad y la declaración de no tener deudas tributarias y de Seguridad Social.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Forma: por vía telemática a través del Registro Electrónico de esta Diputación Provincial.

10.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad de comercialización del proyecto turístico, que deberá ser definido en una memoria detallada. (Se tendrá en cuenta la previsión de pernoctaciones que genere la actividad). Hasta 30 puntos.
 - 1 día 10 puntos.
 - 2 días 20 puntos.
 - 3 o más días 30 puntos.
- Acciones de promoción exterior a la provincia de Soria para captación de participantes, acompañantes y público en general que deberá ser definido en un plan detallado, indicando los soportes y acciones a realizar. Hasta 20 puntos.
- Nivel de participación en las actividades previstas, se valorará el número de participantes en la última edición. Hasta 20 puntos.
 - De 200 a 300 participantes: 10 puntos.
 - De 301 a 400 participantes: 15 puntos.
 - De 401 o más participantes: 20 puntos
- Ámbito de la actividad (regional, nacional o internacional). Hasta 10 puntos.
 - Regional 5 puntos.
 - Nacional o internacional 10 puntos.
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica). Hasta 20 puntos.
- Antigüedad de la prueba. Hasta 30 puntos
 - 1 a 3 años: 10 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	18/03/2024 12:10

100676626204120b6807e807a030b39c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- 3 a 5 años: 20 puntos
- Más de 5 años 30 puntos

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- De 40 a 60 puntos: 30%
- De 61 a 90 puntos: 40%
- De 91a 130 puntos: 50%

11.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

12.- Aceptación de la subvención y solicitud de anticipo.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

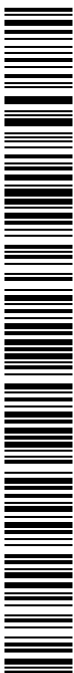
13.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención. Anexo IV
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo V.
- Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según Anexo VIII.

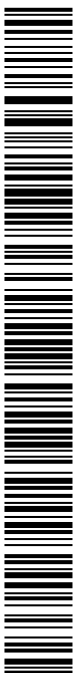
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	18/03/2024 12:10

100676626204120b6807e807a030b39c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

1006766262041206e807e807a030b39c



CÓPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- *Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo IX.*
- *Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos al número total de participantes en el evento deportivo y el número de participantes con domicilio distinto al de la provincia de Soria. Anexo X.*

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 20 de noviembre de 2024 (incluido).

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- *Reducción de hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.*
- *Reducción de hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.*

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.

14.- Pago.

El pago se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención de la Diputación de Soria.

15.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico y Turismo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 12 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	18/03/2024 12:10

17.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



1006766262041206e807e807a030b39c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	18/03/2024 12:10